



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 11 DE MARZO DE 2015

VISTO:

El Expediente N° 13357-EDU-11 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación del Instituto “Del Altísimo School” (DAS) Primario con Anexo Nivel Inicial, propiedad de la Asociación Ministerio Hijos del Altísimo sin fines de lucro de la ciudad de Viedma;

Que en el año 2011 las autoridades de la Institución solicitan la autorización de funcionamiento e incorporación a la enseñanza oficial,

Que habiendo presentado documentación para tal fin, la misma fue observada por autoridades pertinentes del Ministerio quienes notificaron a la Representante Legal de las correcciones que debían realizarse para poder dar curso a la solicitud,

Que en la documentación presentada en el año 2014 se constata la existencia de documentación edilicia con informe actualizado de profesionales matriculados, certificado de condiciones de habitabilidad y seguridad de las instalaciones de uso escolar, visado por las autoridades de la Dirección de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia;

Que las escuelas religiosas surgen de la demanda de una parte de la comunidad que desea para sus hijos una formación rica en los valores y en la fe propia de sus creencias;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 124 de la ley N° 4819 de Educación, tanto las personas físicas o jurídicas que brinden enseñanza, comprendidas en el Sistema Educativo Provincial, en el contexto de la educación no estatal de todos los niveles educativos y modalidades deben ajustarse a las disposiciones de la presente a la autorización, reconocimiento y supervisión del Consejo Provincial de Educación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 125 de la Ley 4819 de Educación, “tendrán derecho a constituirse en agentes educativos de gestión privada, social o cooperativa e impartir la Enseñanza la Iglesia Católica, las confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, las sociedades, cooperativas, organizaciones sociales, sindicatos, asociaciones, funciones y empresas con personería jurídica y las personas físicas”...

Que esta propuesta en particular, ha respetado incluir en su formato un marco pedagógico y didáctico y ha tomado algunos elementos del Diseño Curricular que le fueron sugeridos.

Que el Instituto mencionado precedentemente inició sus actividades sin la autorización correspondiente en el mes de abril del 2014, dando respuesta educativa a la comunidad con referencia a una oferta alternativa requerida por un porcentaje de familias de la localidad que adhieren al ideario de la propuesta y es menester revertir la situación de irregularidad posibilitando la incorporación al sistema Educativo del alumnado concurrente;

Que la Dirección General de Educación y la coordinación del Área de Educación Privada junto con el acompañamiento de la Supervisión de Ed. Privada Zona Atlántica han analizado, corregido y avalado el Proyecto con observaciones;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la Coordinación del área de Educación Privada avala con observaciones el Anteproyecto Educativo Institucional;

Que, al acreditar el establecimiento para ser reconocido como Escuela Privada sin fines de lucro, corresponde se le asigne un Registro Alfanumérico, como Escuela Privada sin fines de lucro;

Que por lo expuesto, la Dirección General de Educación a través de la Coordinación del Área de Ed. Privada propone el dictado de la normativa correspondiente a la categoría de Establecimientos Privados Arancelados;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, a partir de la presente, en todos sus términos el Acuerdo Marco suscripto el día 1 de febrero de 2015 entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente Lic. Mónica Esther Silva, y la Asociación Ministerio Hijos del Altísimo sin fines de lucro, propietarios del Instituto “Del Altísimo School” de Viedma, representado legalmente por la Sra. Mónica Cortez, que forma parte del anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR provisoriamente el funcionamiento del Instituto del Altísimo School (DAS) de la ciudad de Viedma, para el período escolar 2015 como Escuela de Jornada Simple con Anexo Nivel Inicial en turno mañana.

ARTICULO 3°.- VALIDAR los estudios cursados por los estudiantes de Nivel inicial y Primario durante el período escolar 2014.

ARTICULO 4°.- OTORGAR, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 1195/08, al Jardín de Infantes y al “Instituto del Altísimo School” (DAS), el registro jurisdiccional Alfanumérico A- 69.

ARTICULO 5°.- DEJAR CONSTANCIA que lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal alguno, ni tampoco en ningún caso de parte del personal que integra la Planta Funcional de la Institución, relación de dependencia con el Ministerio Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad laboral, civil, previsional e impositiva que se genere por su labor en la misma.-

ARTICULO 6°.- APROBAR de manera provisoria el Proyecto Educativo Institucional que deberá ser presentado para su reevaluación antes de la finalización del período aprobado para su continuidad.

ARTICULO 7°.- HACER SABER a los Responsables de la Institución que antes del 01 de febrero de 2016 deberán cumplir con las observaciones al Proyecto Institucional que se detallan en el ANEXO I, para su posterior aprobación definitiva.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 8°.- HACER SABER a los Responsables de la Institución que para el caso que no se dé cumplimiento a lo previsto en la cláusula 6° no se otorgará la APROBACIÓN DEFINITIVA y se dejará sin efecto la aprobación provisoria dispuesta en el Artículo 2°.

ARTICULO 9°.- ESTABLECER que la supervisión didáctico-administrativa quedará a cargo de la Supervisión de Educación Privada Zona Atlántica con sede en Viedma.

ARTICULO 10°.- REGISTRAR, comunicar a través de la Secretaría General a la Supervisión de Educación Privada Atlántica, Valle Medio, Valle Inferior, al Área de Educación Privada y por su intermedio a la institución y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 771
DEP/dm/SG/dam.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta